



FACULTAD DE ECONOMÍA Y CIENCIAS EMPRESARIALES

APLICACIÓN DE LA NIIF EN LA COMPAÑÍA ROCOLIMEX S.A.

**TRABAJO DE TITULACION QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO
PARA OPTAR EL TÍTULO DE CPA**

JANETH ELIZABETH DE LA TORRE AGUILAR

EFREN GARZON

SAMBORONDÓN, FEBRERO 2012

ECUADOR

DEDICATORIA

En primer lugar le dedico este trabajo a Dios que me ha dado la fortaleza para lograr cumplir el propósito que tiene en mí vida. A mis padres que en todo momento me apoyaron y me dieron ejemplo de honestidad y responsabilidad, a toda mi familia y amigos que de una u otra manera fueron apoyo e inspiración durante mi trayectoria de estudios. A los docentes que al compartir sus conocimientos me ayudaron a crecer profesionalmente.

AGRADECIMIENTOS

Mi gratitud, principalmente está dirigida a mi Padre Celestial por haberme dado la existencia y bendecirme una vez más ayudándome a lograr una de mis metas. A mis padres les agradezco infinitamente por estar siempre a mi lado en todo momento y haberme enseñado a ser una persona de bien, no hay palabras para agradecer todo el sacrificio y esfuerzo que hicieron para que yo pueda realizarme como persona y como profesional.

Agradezco a mis familiares y amigos que con su ejemplo y consejos despertaron en mí el deseo de seguir preparándome.

A los docentes que me han brindado su orientación con profesionalismo ético en la adquisición de conocimientos logrando afianzar mi formación.

INDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN	1
INTRODUCCION	5

CAPITULO I**EL PROBLEMA**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1.1 PROBLEMATIZACIÓN	7
1.1.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.1.5 DETERMINACIÓN DEL TEMA	8
1.2 OBJETIVOS	
1.2.1 OBJETIVO GENERAL	9
1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	9
1.3 JUSTIFICACIÓN	9

CAPITULO II**MARCO REFERENCIAL**

2.1 MARCO TEORICO	11
2.2. MARCO LEGAL	16
2.3. MARCO CONCEPTUAL	17

CAPITULO III

INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS	22
3.2 MISIÓN Y VISIÓN	23
3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	24
3.4 POLITICAS CONTABLES	25
3.5 CLIENTES Y PROVEEDORES	26
3.6 SERVICIOS Y PRODUCTOS	26

CAPITULO IV

PROPUESTA

4.1 DESCRIPCIÓN PROPUESTA	46
4.2 ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN	48
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFIA	59

RESUMEN

Una información más detallada y pormenorizada de las cuentas de las empresas es lo que se reflejará en los balances financieros que presenten las empresas. La aplicación de las NIIF permitirá no solo la interrelación del negocio con sus clientes internos y externos sino también un mejor control y supervisión desde la Superintendencia de compañías y el Servicio de Rentas Internas.

En Ecuador, hasta antes de 1998 no existían procedimientos contables sino que se acogían modelos de varios países y se aplicaban en los registros de las empresas, a partir de ese año se emitieron las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) que eran un resumen de otras normas internacionales (NIC).

En el año 2003, el Instituto propuso a la Superintendencia de Compañías Acogerse a un nuevo esquema que ya se aplicaba en Europa las NIIF, buscando que todas las empresas del Ecuador puedan participar en negocios alrededor del mundo y que los estados financieros sean lo más transparentes ante los inversionistas

La Superintendencia emitió entonces una resolución en el año 2006 indicando que desde el año 2009 las compañías debían entrar el proceso de implementación de las NIIF y estableció un cronograma de aplicación. Con estas nuevas cuentas e información dentro de los estados financieros se muestran las cifras reales de los negocios.

Estas normas permiten que se refleje una información real en los estados financieros de las empresas que las aplican, antes se escondía cierta información, sea en la parte de los activos o de los inventarios, estas nuevas normas permiten desglosar información y decir cuál es el valor real de la empresa.

Las Normas Internacionales de Información Financiera se clasifican en dos: la NIIF general o full, que aplican las empresas que negocian en bolsas, emiten titularizaciones, negocian con fideicomisos, entre otras características; y la NIIF para las Pymes que se aplican para micro, pequeña, mediana y grandes empresas. La utilización de una de las dos NIIF se determina según el valor en activos, ventas y número de empleados que tenga la empresa.

Las normas NIIF full contemplan cambios en la presentación de cuentas como inventarios, depreciación, costeo, activos (denominados propiedad, planta y equipo), patrimonio, entre otros. Mientras que las normas para NIIF Pymes, los principales cambios vienen en la presentación de sus activos.

Anteriormente bajo las NEC existían ciertos desfases porque ciertas compañías no tenían políticas contables o una segregación de funciones, con las NIIF existe una mayor participación de todos los departamentos de una empresa.

El personal encargado de registrar la contabilidad de las empresas está en pleno proceso de capacitación, los colegios profesionales, las cámaras productivas y la misma autoridad realizan charlas y seminarios para promover la aplicación de las normas.

El propósito de este estudio es analizar los cambios en los estados financieros de ROCOLIMEX S.A. con la aplicación de las NIIF para las Pymes, debido a la necesidad de emplear herramientas contables, que permitan mayor precisión en la toma de decisiones financieras, a través de normativas y procedimientos que reflejen la situación real de las actividades desarrolladas.

Uno de los beneficios de estas normas es que habrá mucho más información sobre la cual tomar decisiones al interior de la empresa. Otro beneficio es que si las compañías proveen información más clara, posiblemente el resultado de ello es que la recaudación y la labor de tributación de las empresas puedan ser más efectivas. Y cuando hablamos de efectividad, hablamos de que se deba pagar los impuestos de la manera correcta.

La ley tributaria en el Ecuador no considera deducible la depreciación de un bien por el valor de su revalorización. Una empresa que tiene mucha maquinaria va a tener más complicaciones en la aplicación de las normas, porque muchas empresas que van mejorando sus máquinas y la repotencian, pero por cuestión de beneficios tributarios la inversión se registra como gasto.

El beneficio o perjuicio depende de la información que genere la empresa. Así, el impacto puede ser negativo cuando existen cuentas a favor incobrables que no hayan sido reconocidas como tales, inventarios de lento movimiento u obsoletos que no se hayan castigado, que se registren activos depreciados en su totalidad y que por lo tanto son inexistentes, o

activos diferidos que en el fondo no dan ningún beneficio para la compañía.

La compañía ROCOLIMEX S.A. implementará las NIIF a partir del año 2012, fecha en la cual de manera obligatoria las pequeñas y medianas empresas lo deberán hacer en cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías.

Con la implementación de esta nueva norma la empresa tiene la necesidad de cambios en los sistemas contables y procesos internos, por ello es necesario que el personal que labora en la empresa sea capacitado y formado para su adaptación a este nuevo esquema, de esta manera la compañía ROCOLIMEX S.A. estará capacitada para emitir información contable y financiera comparable tanto local como internacionalmente.

La idea de un mismo modelo del plan de cuentas ya lo aplica el sistema financiero, lo que permite un mayor control de las autoridades y de la Gerencia, ya que se puede determinar si una empresa está haciendo lo correcto solo con ver sus activos y sus ventas. De esta manera se puede determinar si no está inflado el activo o el gasto para pagar menos impuestos.

El presente trabajo de investigación se compone de cuatro capítulos, en el primer capítulo se hace referencia del planteamiento, delimitación, formulación y sistematización del problema; el objetivo general y los objetivos específicos; y, por último la justificación del trabajo de investigación.

En el segundo capítulo se detalla el marco teórico y marco conceptual, en el marco teórico se establece cómo y qué información se utiliza, y en el marco conceptual se explican los conceptos y términos sobre los cuales se hace referencia.

En el tercer capítulo se encuentra información de la compañía ROCOLIMEX S.A., los antecedentes históricos, misión y visión, estructura organizacional, políticas contables, clientes y proveedores, servicios y productos.

En el cuarto y último capítulo se desarrolla la descripción de la propuesta del trabajo de investigación, y se realiza un análisis de cada una de las Secciones que corresponde aplicar en los Estados Financieros de la compañía ROCOLIMEX S.A. realizando los ajustes que según la nueva

norma contable me exige para la adopción por primera vez de la NIIF para Pymes.

Por último se identifican las conclusiones y recomendaciones para la aplicación de la NIIF para Pymes en la compañía haciendo referencia a los objetivos específicos.

INTRODUCCION

A partir del año 1999, el país contó con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), lo que permitió a toda la profesión contable disponer de una sola fuente de consulta para la preparación de los estados financieros de las empresas.

La Superintendencia de compañías mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 con fecha 21 de agosto del año 2006, determinó la adopción obligatoria por parte de las entidades sujetas a su vigilancia y control, de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas). Es decir Ecuador deja de aplicar las NEC para aplicar las NIIF.

Mediante Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 del 27 de Enero del año 2011, la Superintendencia de Compañías define las condiciones para que las empresas del tercer grupo sean consideradas PYMES (Pequeñas y Medianas empresas), las cuales tienen la obligación de adoptar la NIIF para las Pymes a partir del 1 de enero del año 2012.

Después de analizar las condiciones para que una empresa califique como PYMES, según la Superintendencia de Compañías en el Ecuador, se pudo establecer que ROCOLIMEX S.A. empresa objeto de estudio, califica como Pymes y por lo tanto tiene la obligación de presentar sus estados financieros basados en la NIIF a partir del año 2012 según cronograma establecido por el ente controlador.

Si bien es cierto que su aplicación resulta costosa ya que requiere de expertos en áreas diferentes a la del contador, lo más importante es que permite que los empresarios tengan mayor oportunidad de presentar los Estados Financieros como una herramienta válida y útil para la toma de decisiones.

Con la implementación de esta nueva norma contable la empresa ROCOLIMEX S.A. debió seleccionar políticas contables basadas en las NIIF y registrar de manera extracontable durante el período 2011 sus transacciones basadas en las NIIF, a este se le llama el período de transición, para luego en el año 2012 presente sus estados financieros basado en la NIIF para las Pymes.

Más adelante en el estudio de la propuesta se muestra el Balance General de la empresa Rocolimex S.A. al 31 de diciembre del año 2010, donde se muestran los ajustes que se realizaron con la aplicación de tres

de las Secciones que constan en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas entidades. De esta manera durante el año 2011 se llevará un registro extracontable con estos ajustes en los estados financieros de Rocolimex S.A.

Los ajustes que se realicen una vez finalizado el período de transición que será el 31 de diciembre del año 2011, se registrarán el 1 de enero del año 2012 en los estados financieros de la empresa.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematicación

Por resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11 dada el 12 enero del año 2011, para el año 2012 según el cronograma establecido por el mismo organismo, el grupo de empresas clasificada como PYMES deberán registrar, preparar y presentar los estados financieros con aplicación a la NIIF para las Pymes, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de manera obligatoria por las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de este organismo.

La Superintendencia de Compañías califica como Pymes a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares.
- b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a cinco millones de dólares; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores.

La Compañía Rocolimex S.A. por cumplir las condicionantes señaladas arriba, califica como Pymes, por tal motivo aplicará la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2012 siendo el período de transición el año 2011, tomando como base los estados financieros del año 2010.

1.1.2 Delimitación del problema

Información Documental: Se utilizará las normas emitidas hasta el año 2010.

Información linkográficas: paginas legalmente reconocidas

El trabajo actual se lo realizara a los estados financieros de la compañía ROCOLIMEX S.A. ubicada en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Para la aplicación por primera vez de la NIIF Pymes se tomará como base los Estados Financieros emitidos al 31 de diciembre de 2010.

1.1.3 Formulación del problema

¿Cómo afectará la aplicación de la NIIF para las Pymes en los estados financieros de la compañía ROCOLIMEX S.A.?

1.1.4 Sistematización del Problema

a) ¿Cuáles son las secciones de la NIIF para Pymes que se aplicarán en los estados financieros de ROCOLIMEX S.A.?

b) ¿Está capacitado el personal de la empresa para implementar las NIIF en los estados financieros de ROCOLIMEX S.A.?

c) ¿Cuál es el impacto tributario por la aplicación de las NIIF para Pymes?

1.1.5 Determinación del tema

De acuerdo a lo anteriormente mencionado el tema de investigación es “Aplicación de la NIIF para las Pymes en la Compañía ROCOLIMEX S.A.”.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general

Evaluar el impacto financiero por la implementación de las NIIF para las Pymes en la compañía ROCOLIMEX S.A.

1.2.2 Objetivos específicos

1. Identificar las secciones de la NIIF para las Pymes que afectarán en los estados financieros de Rocolimex S.A.
2. Capacitar al personal de la empresa para la implementación de la NIIF para las Pymes
3. Analizar el impacto tributario por la aplicación de las NIIF para las Pymes en Rocolimex S.A.

1.3 JUSTIFICACION

Debido a la Resolución No.08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías el 20 de Noviembre del año 2008, se establece la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a todas las empresas que se encuentren sujetas al control y vigilancia de este órgano de control.

Por este motivo la empresa objeto de estudio Rocolimex S.A. tiene la obligación de acogerse a la adopción de la NIIF, razón por la cual se realiza el presente trabajo analizando cada una de las cuentas que forman parte del Balance General de la empresa para definir cuales de las 35 Secciones que constan en la NIIF para Pymes deberá aplicar en sus Estados Financieros la empresa Rocolimex S.A.

Además beneficia a la administración de la empresa porque tendrán una herramienta que les va a facilitar el análisis e interpretación de los estados financieros para la toma de decisiones, también al personal operativo porque contarán con una guía para preparar los estados financieros y a los usuarios externos

porque ahora los estados financieros tendrán un mismo lenguaje, es decir podrá ser leído con mayor facilidad.

Finalmente la empresa Rocolimex S.A., al realizar la evaluación de la aplicación de la NIIF, conocerá el impacto financiero que tendrá en la información que revele.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

Las Normas Internacionales de Información Financiera es una herramienta contable universal creada con la finalidad de que las empresas de todo el mundo las usen en la elaboración de sus estados financieros, facilitando su interpretación para usuarios externos.

La NIIF para PYMES son normas abreviadas para ser usadas por las pequeñas y medianas empresas.

Rocolimex califica como una Pymes y puede elegir aplicar NIIF Completas o NIIF para las Pymes. Rocolimex ha elegido aplicar la segunda opción, conociendo que una vez que ha elegido aplicar esta Norma contable tiene que aplicarla en su totalidad.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) surgen ante la necesidad que existe de establecer una comparación en dos estados financieros y la necesidad de contar con normas estandarizadas de manera que facilite la comprensión de los estados financieros entre los diferentes países.

Es necesario un análisis exhaustivo para una mejor interpretación de cada NIIF y de esta manera resolver con mayor facilidad las dificultades que se presenten al relacionarlas con las normas anteriormente aplicadas.

Para la elaboración de este trabajo de investigación ha sido necesario el conocimiento de las 35 Secciones que constan en las NIIF para Pymes elaborado por el IASB, una vez analizado los estados financieros de Rocolimex S.A., ha podido reconocer las secciones que serán aplicadas para su implementación por primera vez en el año 2012 según cronograma establecido por la Superintendencia de Compañías.

Una de las Secciones identificadas que Rocolimex tiene que aplicar es la 3 “Presentación de Estados Financieros”, esta norma explica como presentar razonablemente los Estados Financiero de una empresa, indica que los estados financieros de las empresas deben presentar la información de manera Uniforme y debe ser Comparativa.

Además nos indica cuales son los estados financieros que las empresas debe elaborar, estos son: Un Estado de Situación Financiera, un Estado del resultado integral y las partidas de otro resultado integral, o un Estado de Resultados separado y un estado del resultado integral separado, un Estado de cambios en el Patrimonio, un Estado de Flujos de Efectivo y las Notas explicativas.

Rocolimex S.A. aplica esta Sección para reclasificar su cuenta Aportes a futuras Capitalizaciones que se encuentra en el Patrimonio para registrarla en el Pasivo a largo plazo ya que es un valor por devolver.

Otra Sección que se aplica en los Estados Financieros de Rocolimex S.A. es la 17 “Propiedades, Planta y Equipo”, esta norma nos indica que son los activos tangibles que posee la empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, o para propósitos administrativos; y, se esperan usas más de un período.

Un elemento de propiedades, planta y equipo, se reconocerá como un activo, cuando sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo, y el costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Estos elementos pueden ser: Terrenos, terrenos y edificios, maquinarias, buques, aeronaves, vehículos de motor, mobiliarios y enseres, equipos de oficina, las maquinarias agrícolas para siembre y cosecha, las maquinarias que se usan en la extracción minera, los bienes recibidos en arrendamiento financiero,

Con las NIIF las propiedades, planta y equipos no son registrados al costo como lo hacíamos anteriormente con las normas NEC, este es uno de los cambios que más afectan a los estados financieros de las empresas, ahora estas partidas deberán ser registradas a su valor razonable, para que esto suceda las

empresas deberán realizar una valuación de estas partidas y registrarlos a su valor actual.

Rocolimex S.A. aplica esta Sección y realiza una valuación de sus Edificios para registrarlos a su valor razonable. Para realizar este registro se realiza el primer ajuste por la adopción por primera vez, para lo cual se utiliza la cuenta Utilidades Retenidas.

La Sección 28 se relaciona con los “Beneficios a los Empleados”, esta norma nos exige reconocer el costo de los beneficios que corresponden a los empleados por sus servicios prestados en el período sobre el que se informa.

Incluye los beneficios a empleados a corto plazo (sueldos, salarios, aportaciones al seguro social, utilidades, ausencias remuneradas anuales, ausencias remuneradas por enfermedad, incentivos, etc.) y beneficios no monetarios (atención médica, vivienda, bienes o servicios subvencionados o gratuitos). Beneficios post-empleo (pensiones y otros beneficios por retiro, seguros de vida y atención médica post-empleo).

La empresa Rocolimex S.A. mediante una valoración actuarial determinó la provisión por jubilación y la provisión por desahucio de los empleados que prestan sus servicios, al determinar esta provisión se crea el segundo ajuste por la adopción por primera vez, utilizando la cuenta Utilidades Retenidas.

La última Sección que Rocolimex aplica a sus estados financieros es la 29 “Impuesto a las Ganancias”, en esta sección debemos identificar cuales son los activos y pasivos que afectan a las ganancias fiscales, nos indica que los activos y pasivos diferidos por impuestos diferidos deben presentarse como partidas no corrientes.

Al establecer los saldos de los activos y los pasivos en un balance de apertura al adoptar por primera vez las NIIF, se deberá plantear la comparación con los valores fiscales para establecer las diferencias temporales con efectos impositivos y, de esta forma, estimar el impuesto diferido activo o pasivo y si el mismo juega contra utilidades retenidas o cuentas de ingresos o pérdidas no realizadas en el patrimonio.

Rocolimex identifica pasivos por impuestos diferidos al realizar los ajustes por la aplicación por primera vez de la NIIF para las pymes.

Todavía existen algunos desfases entre las normas y leyes tributarias. Las NIIF señalan que los activos pueden ser amortizados dependiendo el tiempo que designe el productor o fabricante de estos, o por el contrario un perito evaluador. Y pueden ir de entre 20 y 25 años. Pero la ley de régimen tributario interno determina que los activos se deben amortizar hasta por 10 años.

Por ser la primera vez en adoptar esta nueva norma aplicamos la Sección 35 “Transición a la NIIF para las Pymes”, esta Sección es aplicada por aquellas empresas que adoptan por primera vez las NIIF para las Pymes y debe ser usada por una sola vez. Sin esta Sección a una entidad se le exigiría aplicar todos los requerimientos de la NIIF para las Pymes de forma retroactiva.

El período de transición para la Adopción por primera vez de la NIIF es del 1 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2011, registrando los ajustes el 1 de enero del año 2012, para determinar estos ajustes debemos llevar un registro de manera extracontable en el período de transición.

Los ajustes que se reconozcan en la fecha de transición a esta NIIF, serán registrados en la cuenta Utilidades Retenidas, es decir en los estados financieros de la empresa se verá reflejado en el patrimonio.

En resumen con la aplicación de esta nueva norma los estados financieros de Rocolimex reflejarán una información más detallada de las cuentas. La aplicación de las NIIF permitirá no solo la interrelación del negocio con sus clientes internos y externos sino también un mejor control y supervisión de la Superintendencia de Compañías y del Servicio de Rentas Internas.

Al contar con información financiera más clara y detallada posiblemente la labor tributaria de las empresas sería más efectiva, es decir los impuestos serán pagados de la manera correcta.

El beneficio o perjuicio depende de la información que arroje la empresa, de esta manera el impacto puede ser negativo cuando existen cuentas a favor incobrables que no hayan sido reconocidas como tales, inventario de lento movimiento u obsoletos que no se hayan castigado, que se registren activos depreciados y que por lo tanto son inexistentes, o activos diferidos que en el fondo no dan ningún beneficio para la empresa.

Al concluir este trabajo dejamos constancia de que aún existen desfases entre las normas contables y las leyes tributarias, por ejemplo las NIIF señalan que los vehículos pueden ser depreciados dependiendo del tiempo que designe el fabricante de estos, o lo que indique un perito evaluador. Y pueden ir de entre 5 a 10 años. Pero la Ley de régimen Tributario Interno determina que los vehículos se deben depreciar en 5 años.

Así también los cambios en la denominación de los activos pueden variar el cálculo del patrimonio.

Otro de los cambios que deberán realizar las empresas en el Ecuador es que anteriormente cuando compraban carros para los gerentes o jefes departamentales se los registraba como activos fijos de la empresa, pero la nueva norma desagrega los activos que si generan ventas o recursos, y el resto pasa a formar parte de los gastos.

Dentro de la cuenta de patrimonio una revalorización de los activos debe trasladarse al valor presente, es decir, en la fecha en que se comienza a utilizar NIIF. Esto puede afectar, por ejemplo, cuando tengo terrenos y por la plusvalía el patrimonio incrementa. Beneficia, cuando tengo vehículos o bienes que se deprecian al traerlo al valor presente, se reduce el patrimonio.

El registro de estas nuevas cuentas también tendría incidencia en el pago del Anticipo al Impuesto a la Renta, porque si yo tengo un activo gravado en un millón de dólares y solo vendo 500.000 dólares soy improductivo, por lo que esta norma obliga a las empresas a ser más productivas y utilizar todos sus recursos.

DIFERENCIA DE LOS TERMINOS NIC Y NIIF

Cuando nos referimos a los términos NIC y NIIF hablamos de lo mismo. Es decir, los dos conceptos se refieren a las Normas Internacionales de Contabilidad. La diferencia de terminología surge debido a que al organismo que ahora conocemos el IASB, antes se le denominaba IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad por sus siglas en inglés). Todas las normas de contabilidad que se emitieron bajo la responsabilidad del IASC, desde 1975 hasta el año 2001, se designaron con el nombre de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). En el mismo año 2001, el IASC fue reestructurado y se convirtió en el IASB. En esa

oportunidad, se decidió que las normas emitidas hasta esa fecha serían revisadas, actualizadas y refrendadas por el IASB, conservando el nombre de NIC y que las nuevas normas contables que se emitieran a partir de esa fecha, se designarían con el nombre de NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), de ahí, el origen de los dos nombres.

La tendencia actual del IASB es revisar y actualizar permanentemente el contenido de todas las normas, de tal forma, que paulatinamente desaparecerá el concepto de NIC, para que en el futuro todas las normas se conozcan con el nombre de NIIF.

Al 1 de enero del año 2007, de conformidad con la edición 2007 de las NIIF, publicada en español por el IASB, el conjunto de Normas Internacionales de Contabilidad que se encuentran vigentes lo constituyen 29 NIC; 8 NIIF; 11 interpretaciones a las NIC (conocidas en inglés como SIC) y 11 interpretaciones a las NIIF (conocidas en español como CINIIF o IFRIC, por sus siglas en inglés).

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

VER ANEXO 1

2.2.2 CIRCULAR SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

VER ANEXO 2

2.3 MARCO CONCEPTUAL

ACTIVO

Es un recurso que controla la empresa y tiene que generar beneficios en el futuro.

ACTIVOS FIJOS

Bienes que la empresa adquiere con él propósito de utilizarlos y no venderlos, tienen vida larga.

APORTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION

Comprende los aportes efectuados por socios o accionistas para futuras capitalizaciones, que tienen un acuerdo formal de capitalización a corto plazo (resolución de junta general de socios o accionistas), y que por lo tanto califican como patrimonio.

DEPRECIACION

El cargo por depreciación para cada período se reconocerá en el resultado, a menos que alguna Sección de la Niif Pymes requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, el importe depreciable se distribuirá en forma sistemática a lo largo de su vida útil. La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, la depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en cuentas, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, pero si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en valores en efectivo, con riesgo insignificante de cambios en su valor.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El gasto por impuesto a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido. El impuesto corriente por pagar está basado en las utilidades del año.

El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporarias). Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen las utilidades en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan las utilidades en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado. Los activos por impuestos diferidos se miden al importe máximo que, sobre la base de la utilidad fiscal actual o estimada futura, es probable que se recuperen.

El importe en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las utilidades fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del período.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la utilidad (pérdida) fiscal de los períodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del período sobre el que se informa.

INVENTARIO

Costo al cerrar balance tenemos que comparar con precio de venta menos gastos, se envía al gasto si el valor del costo es superior al

precio de venta menos gasto. Debemos imputar todos los gastos e impuestos al costo del inventario.

NIIF

Se las puede definir como un conjunto de normas e interpretaciones de carácter técnico, en las cuales se establecen los criterios para el reconocimiento, la valuación, la presentación y la revelación de la información que se consigna en los estados financieros de propósito general, es decir que son estados financieros elaborados a la medida de un usuario particular. Los inversionistas y directores de empresas que se desenvuelven en estos escenarios, esperan no tener barreras para desarrollar sus actividades de negocio en cualquier parte del mundo y aspiran a tener acceso a información financiera de alta calidad, confiable, transparente y comparable, que sirva de base para la toma de las mejores decisiones económicas.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) para que fueran aplicadas por las empresas de todo el mundo. Existen dos tipos de NIIF las completas o full y la NIIF para las Pymes, las primeras deben aplicar las empresas reguladas por la Ley de Mercado de Valores y las compañías que ejercen actividades de auditoría externa, compañías Holding o tenedoras de acciones, compañías de economía mixta y Sucursales de compañías extranjeras. El resto de compañías podrán aplicar NIIF para Pymes o NIIF completas.

OTROS RESULTADOS INTEGRALES

Reflejan el efecto neto por revaluaciones a valor de mercado de activos financieros disponibles para la venta; propiedades, planta y equipo; activos intangibles y otros (diferencia de cambio por conversión-moneda funcional) y se los mantendrán en cuentas separadas. Comprende partidas de ganancias y pérdidas, que no se reconocen en el resultado del período, tal como lo requieren o permiten otras NIIF.

PASIVOS

Son obligaciones presentes en el tiempo y a un valor actual que necesariamente tuvo que haberse originado en el pasado. Todos los pasivos deben contabilizarse a su valor actual. Se deben presentar a su costo amortizado y la tasa efectiva.

PROVISION

La empresa reconocerá una provisión cuando tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado, cuando exista mayor probabilidad que la empresa tenga que desprenderse de recursos para liquidar la obligación y cuando el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable. Se deberá revisar y ajustar las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha, los ajustes que sean reconocidos se registraran en la cuenta de resultados, salvo el caso que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo.

PASIVO CONTINGENTE

Debe tener una alta probabilidad de ocurrencia para poder registrarlo como provisión, cuando la probabilidad de un pasivo contingente es remota no se registra. Cuando sabemos que debemos pagar pero no sabemos el valor, debemos revelarlo con notas. En el balance no se va a encontrar pasivo contingente con valores, se verá reflejado en provisiones.

PATRIMONIO

El Patrimonio es el residuo de los activos reconocidos menos los pasivos reconocidos. Se puede subclasificar en el estado de situación financiera. Por ejemplo, una sociedad por acciones, las subclasificaciones pueden incluir fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas y ganancias o pérdidas reconocidas directamente en patrimonio.

VALOR RAZONABLE

Es el precio que podría ser recibido al vender un activo o el precio que podría ser pagado al liquidar un pasivo en una transacción habitual entre participantes del mercado en la fecha de valorización. El valor razonable de un activo supone el mayor y mejor uso de los activos por parte de los participantes del Mercado, considerando el mejor uso de los activos que físicamente sea posible, legalmente permitido y financieramente posible en la fecha de valorización.

VALOR NETO REALIZABLE

El precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

El valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta.

CAPITULO III

INFORMACION DE LA COMPAÑÍA

3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

La compañía Rocolimex S.A. fue fundada en Julio del año 2008 en la ciudad de Guayaquil con el propósito de comercializar productos y servicios de telecomunicaciones de telefonía celular.

Para poder realizar esta actividad ROCOLIMEX S.A. obtiene la calidad de Distribuidor del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel (Claro), una de las telefónicas con mayor cantidad de usuarios en el país.

En sus inicios la oficina principal de ROCOLIMEX estuvo ubicada en Quisquis y Riobamba, pero en el año 2010 se traslada a un local ubicado en el Km. 4,5 vía Daule de la ciudad de Guayaquil donde permanece hasta la actualidad.

Además la empresa cuenta con un espacio (isla) en el centro comercial Riocentro Sur y otro en el Hipermaket de Mi Comisariato ubicado en Eloy Alfaro y Francisco de Marcos, ambos en la ciudad de Guayaquil, en los locales mencionados se ofrecen equipos celulares, chips, módems internet, planes postpagos y recargas electrónicas al por mayor y menor.

Cuando ROCOLIMEX comenzó sus operaciones comerciales la Gerencia tuvo el control total de la administración de la empresa, lo que lamentablemente dejó secuelas graves en el aspecto económico, debido al mal manejo en la parte financiera y administrativa.

En el año 2010 se realizaron cambios en los diferentes departamentos de la empresa, entre los cambios que se realizaron estuvo el cambio de Gerente y la segregación de funciones con el fin de realizar mejores controles en las diferentes áreas de la empresa.

3.2 MISIÓN Y VISIÓN

3.2.1 Misión

Somos una empresa de comercialización de productos y servicios en el área de telecomunicaciones, orientada a satisfacer las necesidades y aspiraciones de nuestros clientes, garantizando la prestación de servicios de calidad.

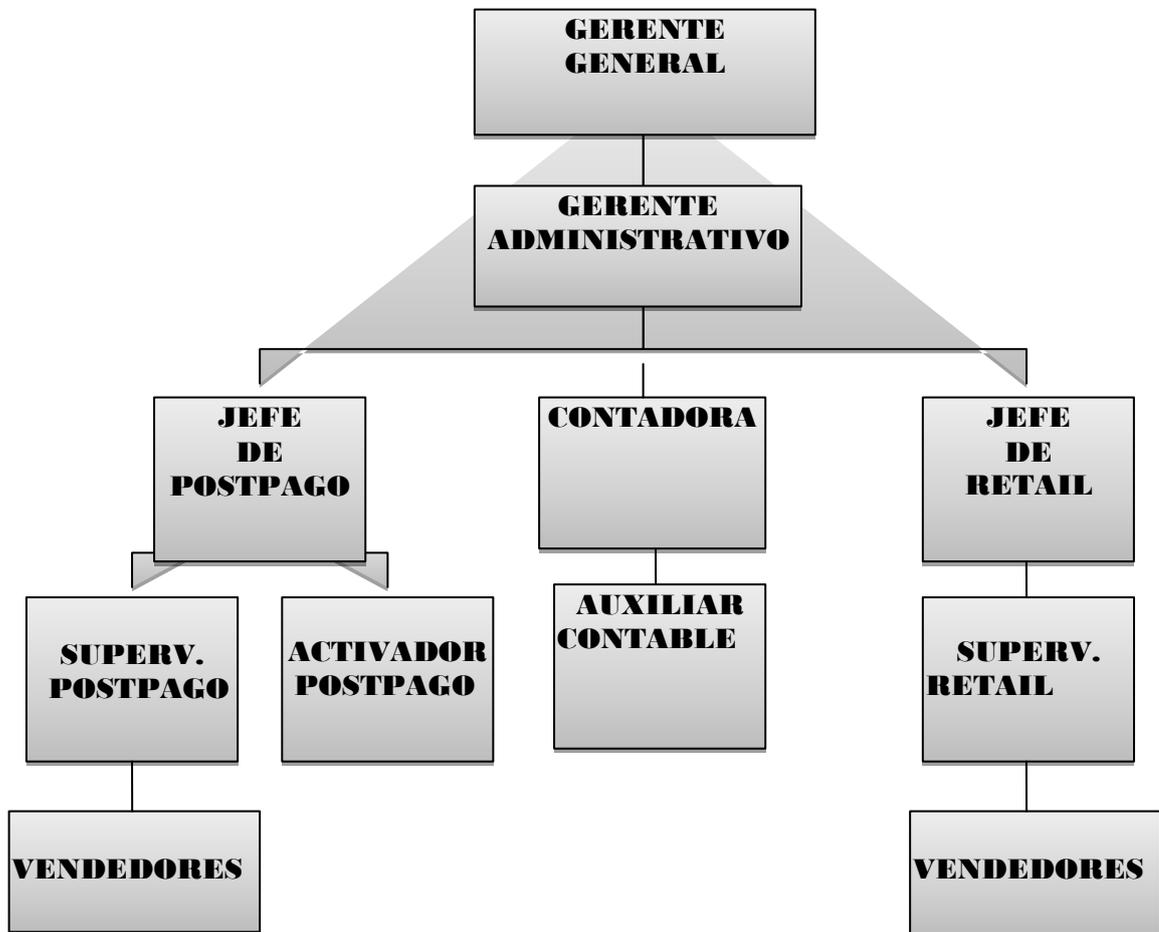
Nuestra misión al ofrecer un servicio de calidad es marcar la diferencia entre el resto de distribuidores que se encuentran ubicados en diferentes puntos del país, permitiendo de esta manera que a pesar de tener numerosos locales que ofrecen los mismos servicios que nosotros, prefieran recurrir a nosotros porque hacemos la diferencia.

3.2.2 Visión

Cumplir y superar las metas proyectadas en la comercialización de productos y servicios de telefonía celular, satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes, accionistas, capital humano y sociedad.

Nuestra visión es ser unos de los distribuidores con mejor cumplimiento de metas en cuanto a ventas, logrando de esta manera un crecimiento en el mercado.

3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



3.4 POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables significativas utilizadas por la Compañía en la preparación y presentación de sus estados financieros son las siguientes:

Base de preparación y presentación

Los estados financieros se preparan y presentan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados hasta el año 2011 en las pymes.

Moneda Funcional

La Compañía presenta sus estados financieros en dólares americanos, que es la moneda funcional del Ecuador.

Cuentas por cobrar

El crédito a los clientes es limitado, la política es pago de contado y solo se otorga crédito por la venta de ciertos equipos. Se realiza la estimación de cuentas incobrables del 1%.

Inventario

El inventario esta registrado al costo y esta basado en el método de promedio ponderado. La empresa no tiene mucho stock por temor de quedarse con equipos que se vuelvan obsoletos por el avance de la tecnología.

Activos Fijos depreciables

Los activos fijos se registran al costo y se deprecian mensualmente con el método de línea recta aplicando los porcentajes que indica la Ley Tributaria, 10% para Muebles y Enseres, Equipos de Oficina; 20% para Vehículos; 5% para Edificios y 33,33% para Equipos de Computación.

La depreciación se realiza mensualmente y se la reconoce como gasto.

Pérdida por deterioro

Se envía a pérdida aquellos equipos que por el avance de la tecnología ya no son requeridos por el mercado.

Provisiones

Se realiza provisiones de cuentas por pagar aportes patronales y personales, impuestos retenidos por pagar, se realiza provisión de los beneficios sociales por pagar a los empleados como décimo cuarto, décimo tercero y vacaciones.

3.5 CLIENTES Y PROVEEDORES

Nuestros clientes son las personas interesadas en adquirir un equipo celular, un plan postpago, realizar recargas electrónicas, es decir, existe un gran universo de clientes debido a la gran necesidad que existe por el avance de la tecnología de adquirir y contar con un servicio de telefonía celular.

Nuestro único proveedor es el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL (Claro).

3.6 SERVICIOS Y PRODUCTOS

Contamos con un grupo de Supervisores y Vendedores, esta fuerza de ventas que se le llama Retail se encarga de vender equipos celulares en los distintos locales de artefactos ubicados en la ciudad y en otras ciudades del Ecuador, como Créditos Económicos, Orve, Artefacta, La Ganga, etc., producto de estas ventas la empresa recibe comisiones, lo cual es el principal motor económico de Rocolimex S.A.

Los servicios que ofrece son activación de planes y recargas electrónicas. Los productos que vende son toda clase de equipos

celulares, módems para internet y Chip. A continuación se detallan las políticas de ventas de los diferentes productos y servicios que Conecel estable a sus distribuidores y las condiciones para comisionar.

PLANES PREPAGO

Como contraprestación por la obtención de suscriptores al servicio de telecomunicaciones prepago prestado por Conecel y la consiguiente venta de tarjetas prepago Amigo, ésta pagará y efectuará al Distribuidor las comisiones y los descuentos en los montos establecidos, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones estipuladas.

Las partes expresamente establecen que para que se devengue el pago de comisiones y se genere el descuento indicado, el Distribuidor debe tener en cada suscripción al servicio de telecomunicaciones al menos una tarjeta prepago Amigo vendida y activada en el equipo terminal abonado, ya que las comisiones no se pagarán en el caso de que haya existido una suscripción al servicio y no exista una consiguiente venta y activación de tarjetas Prepago Amigo.

Para la venta y distribución de tarjetas de tiempo aire (tarjetas Prepago Amigo), Conecel aplicará al Distribuidor descuentos que van del 11% por ventas al contado, 10,50% por ventas a crédito hasta 7 días y del 10% por ventas a crédito hasta 15 días.

El margen máximo de comisión para el vendedor autorizado por Conecel es del 70%.

Conecel deja claramente expresado y prohibido como principio fundamental que el Distribuidor o subdistribuidor de éste, pueda vender o comprar tarjetas de prepago a ningún otro Distribuidor o subdistribuidor, sin la debida autorización escrita por Conecel.

En caso de detectarse que se ha incumplido este principio, Conecel se reserva el derecho de modificar los porcentajes de descuentos vigentes y aplicar sanciones que estime necesarias, incluyendo sanciones económicas.

A libre criterio de Conecel, podrá variar los porcentajes de descuento y establecer o modificar las comisiones.

Estos descuentos y comisiones podrán ser modificados por parte de Conecel de tiempo en tiempo, por las condiciones de mercado; para lo cual, notificará previamente mediante comunicación escrita al Distribuidor, la misma que se adjuntará al Contrato principal como parte integrante del mismo.

Conecel deja establecido que tiene derecho de deducir o compensar de las comisiones adeudadas al Distribuidor, cualquier crédito a su favor y en contra de éste.

PLANES POSTPAGO

El abonado deberá firmar el Contrato de Servicio de Telefonía Móvil celular (STMC) o Servicio Móvil Avanzado (SMA) y efectuar el pago correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por Conecel, y según la Guía Comercial. El Distribuidor deberá validar que la línea se encuentre activa y el buen funcionamiento del sistema. Terminado el proceso anterior el Distribuidor tendrá el plazo de 7 días para remitir a las oficinas de Conecel los siguientes documentos:

Persona Natural:

- a. Original del contrato de prestación del servicio de telefonía móvil celular o servicio móvil avanzado debidamente suscrito por el cliente;
- b. Anexo A del contrato de prestación del servicio de telefonía móvil celular o servicio móvil avanzado debidamente suscrito por el cliente;
- c. Autorización de débito automático sea de tarjeta de crédito o de cuenta bancaria debidamente suscrita por el cliente;
- d. Copias de la cédula de identidad o pasaporte del suscriptor;
- e. Valores destinados a Conecel, sea en efectivo, tarjeta de crédito a nombre de Conecel y que sea de aquellas aceptadas por Conecel, o cheque certificado.
- f. Y demás requisitos que contemple la Política y Procedimientos internos del área de crédito de Conecel.

Cuenta Corporativa/Persona Jurídica:

- a. Original del contrato de prestación del servicio de telefonía móvil celular o servicio móvil avanzado debidamente suscrito por el representante legal;
- b. Anexo A del contrato de prestación del servicio de telefonía móvil celular o servicio móvil avanzado debidamente suscrito por el representante legal;
- c. Autorización de débito automático sea de tarjeta de crédito o de cuenta bancaria debidamente suscrita por el representante legal;
- d. Resolución aprobatoria de constitución de la empresa, por parte de la Superintendencia de Compañías; o documentación que demuestre que es una Persona Jurídica.
- e. Número de RUC
- f. Nombramiento del representante legal;
- g. Valores destinados a CONECEL, sea en efectivo, tarjeta de crédito o cheque certificado.
- h. Y demás requisitos que contemple la Política y Procedimientos internos del Área de Crédito de Conecel.

MULTA.- En caso de que el Distribuidor incumpliere en todo o en parte, la remisión de cualquiera de los documentos o informaciones señalados, deberá pagar a Conecel una multa de \$50,00. Esta multa será deducida o compensada automáticamente de las comisiones adeudadas al Distribuidor.

Se establece que los Requisitos y Políticas de Crédito y Contratación del Servicio, pueden ser modificados a libre criterio de la Comitente, en cualquier momento.

AMIGO CHIP

- Costo del chip en \$7 incluido impuestos
- Tiempo aire incluido en el chip de \$3
- El Alta de la línea se registrará con recargas físicas o virtuales mínimo de \$9 y con revisión de tráfico saliente (consumo) mínimo de \$7 analizando en un período de 90 días a partir del día que se realiza el evento de la activación o pre-alta.
- El pago de la comisión se liquidará al día 91 de una manera acumulada (las 3 instancias) de acuerdo a las condiciones actuales de la tabla de comisiones vigentes del producto Amigo CHIP siempre y cuando estas líneas hayan sido declaradas como altas de acuerdo a las condiciones establecidas.
- Primera instancia: pago por las cargas de tiempo aire realizadas desde el día 1 hasta el día 30 siempre y cuando la línea haya cumplido con las condiciones para declararla como Alta.
- Segunda instancia: pago por las cargas de tiempo aire realizadas desde el día 31 hasta el día 60 siempre y cuando la línea haya cumplido con las condiciones para declararla como Alta.
- Tercera instancia: pago por el tráfico (consumo) realizado desde el día 1 hasta el 60 y las cargas de tiempo aire realizadas entre el día 61 hasta el 90 siempre y cuando la línea haya cumplido con las condiciones para declararla como Alta.
- Bono a los 180 días: bono de hasta \$10 evaluado a los 180 días siempre y cuando la línea haya cumplido con las condiciones para declararla como Alta con cargas de tiempo aire desde \$36 hasta \$80.

COMISION

MEDICION	1-30	31-60		CONSUMO 1-60	
RANGO RECARGA	1ERA. INSTANCIA	2DA. INSTANCIA	3ERA. INSTANCIA	CONSUMO >\$6 <\$12	CONSUMO >\$12
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Recarga 61-90	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ 3,00	\$ 0,00	\$ 2,00		\$ 1,50	\$ 3,00
\$ 6,00	\$ 3,00	\$ 3,00		\$ 3,50	\$ 7,00
\$ 9,00	\$ 4,00	\$ 4,00		\$ 4,50	\$ 9,00
\$ 10,00	\$ 5,00	\$ 5,00		\$ 5,50	\$ 11,00
\$ 12,00	\$ 6,00	\$ 6,00		\$ 6,50	\$ 13,00
>\$12	\$ 6,00	\$ 6,00		\$ 6,50	\$ 13,00

BONO

RECARGAS 1-180	BONO
\$ 36,00	\$ 3,00
\$ 42,00	\$ 4,00
\$ 50,00	\$ 5,00
\$ 60,00	\$ 6,00
\$ 65,00	\$ 7,00
\$ 70,00	\$ 8,00
\$ 80,00	\$ 10,00

FACTURACION

Todas las líneas que no inicien el proceso de activación, 90 días desde su facturación procederán a ser eliminadas automáticamente de la plataforma.

ACTIVACION / PRE-ALTA

La activación se considerará con la regularización más la primera llamada con costo.

El cliente no podrá enviar mensajes ni recibir llamadas hasta no hacer la primera llamada con costo.

ALTA

El alta de la línea se registrará con recargas físicas o virtuales mínimo de \$9 y con revisión de tráfico saliente (consumo) mínimo de \$7 analizado en un período de 90 días a partir del día que se realiza el evento de la activación o pre-alta.

CHARGE BACK

No se aplicará

AMIGO KIT

- El Mark Up es de 6% del PVP del equipo
- Se le otorgará un plazo de 15 días adicionales llegando a un total 45 días de plazo en el crédito del producto Amigo Kit al Distribuidor siempre y cuando tenga calificación por parte del departamento de Operaciones de CONECEL.
- Eliminación del bono promocional de tiempo aire en la 1era tarjeta que se active física o virtual en un Amigo Kit.
- Si no activa el CHIP con el IMEI no se paga primera instancia de acuerdo a la tabla.

TABLA DE COMISIONES PARA AMIGO KIT**COMISION**

MEDICION	1-30	31-60		CONSUMO 1-90	
RANGO RECARGA	1ERA. INSTANCIA	2DA. INSTANCIA	3ERA. INSTANCIA	CONSUMO >\$6 <\$12	CONSUMO >\$12
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Recarga 61-90	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ 3,00	\$ 2,00	\$ 3,00		\$ 3,50	\$ 7,00
\$ 6,00	\$ 3,00	\$ 4,00		\$ 4,00	\$ 8,00
\$ 9,00	\$ 4,00	\$ 5,00		\$ 4,50	\$ 9,00
\$ 10,00	\$ 5,00	\$ 6,00		\$ 5,00	\$ 10,00
\$ 12,00	\$ 6,00	\$ 7,00		\$ 5,50	\$ 11,00
>\$12	\$ 6,00	\$ 7,00		\$ 5,50	\$ 11,00

BONO

MEDICION	1-90		
RANGO RECARGAS	GAMA BAJA	GAMA MEDIA	GAMA ALTA
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ 15,00	\$ 1,50	\$ 1,50	\$ 2,00
\$ 18,00	\$ 2,00	\$ 2,00	\$ 3,00
\$ 21,00	\$ 2,50	\$ 3,00	\$ 3,50
\$ 25,00	\$ 3,00	\$ 3,50	\$ 4,00
\$ 30,00	\$ 3,50	\$ 4,00	\$ 4,50
\$ 35,00	\$ 4,00	\$ 4,50	\$ 6,00
\$ 40,00	\$ 5,00	\$ 6,00	\$ 7,50

MEDICION	1-180		
RANGO RECARGAS	GAMA BAJA	GAMA MEDIA	GAMA ALTA
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ 30,00	\$ 9,00	\$ 9,00	\$ 10,00
\$ 36,00	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 12,00
\$ 42,00	\$ 11,00	\$ 12,00	\$ 13,00
\$ 50,00	\$ 12,00	\$ 13,00	\$ 14,00
\$ 60,00	\$ 13,50	\$ 14,50	\$ 15,50
\$ 70,00	\$ 14,50	\$ 15,50	\$ 18,50
\$ 80,00	\$ 16,50	\$ 18,50	\$ 21,50

Activación de Alta.- Se marca con la regularización más la primera llamada con costo.

Primera Instancia.- Con el ingreso de recargas físicas o virtuales hasta el día 30 a partir de la generación de la primera llamada con costo.

La primera instancia será pagada de acuerdo a los 3 cortes mensuales que se tienen actualmente (días 10, 20 y 30 de cada mes).

Segunda Instancia.- Con el ingreso de recargas físicas o virtuales desde el día 31 al 60.

Esta instancia será pagada de acuerdo a los 3 cortes mensuales que se tienen actualmente (días 10, 20 y 30 de cada mes).

Tercera Instancia.- La Tercera instancia será pagada en función de las siguientes variables:

- Recarga realizada entre el día 61 y el día 90, y
- Medición del consumo entre el día 1 al día 90:
 1. Consumos mayores iguales que \$6 y menores que \$12.
 2. Consumos mayores iguales que \$12.

Esta instancia será pagada de acuerdo a los 3 cortes mensuales que se tienen actualmente (días 10, 20 y 30 de cada mes).

Bono 90 días.- Con el ingreso de recargas físicas o virtuales desde el día 1 hasta el día 90 a partir del alta.

Bono 180 días.- Con el ingreso de recargas físicas o virtuales desde el día 1 hasta el día 180 a partir del alta.

Charge Back.- No se aplicará.

VENTA DE AMIGO KIT FINANCIADO

Para la comercialización del producto conocido como Amigo Kit Financiado, el Distribuidor se obliga a cumplir los siguientes lineamientos:

- a) Bajo esta figura, se comercializarán los Amigo Kit cuyo precio de venta al público sin impuestos supere el valor de \$80,00 ó aquel valor que de tiempo en tiempo defina unilateralmente Conecel.
- b) Al momento de la venta, el Distribuidor deberá ingresar una solicitud de Financiamiento de Amigo Kit, la cual deberá obtener la aprobación del departamento de Operaciones de Conecel.
- c) Para gestionar la venta del Amigo Kit Financiado, el Distribuidor se obliga a solicitar al cliente una copia legible y clara de la cédula de identidad.
- d) Una vez aprobada la solicitud de crédito por Conecel, el Distribuidor se obliga a obtener la firma del cliente en los documentos definidos por Conecel para otorgarle el financiamiento, siendo estos, contrato, pagaré, autorización de débito (si fuera el caso), cesión de factura. Dichos documentos deberán ser entregados al departamento de Operaciones de Conecel, en un plazo de 7 ó 12 días laborables, dependiendo la ciudad donde haya contratado el cliente.
- e) En caso de ser necesario, Conecel se reserva el derecho de exigir nuevos documentos al Distribuidor y esta a su vez al cliente, previo al otorgamiento del financiamiento de los Amigo Kit.

- f) La forma de pago de la primera cuota y del financiamiento, así como también, el valor de la comisión percibida por el Distribuidor, será la establecida por Conecel.
- g) Para que Conecel pague la comisión al Distribuidor, esta última se obliga a entregar la documentación mencionada en el literal d) y cualquier otra solicitada oportunamente por Conecel, y que la línea vendida este correctamente regularizada en el sistema, es decir, que el cliente haya realizado la primera llamada con costo a través del call center de Conecel.

En caso de incumplimiento de una de las obligaciones o que existan irregularidades en la información de los documentos o en el sistema, dará derecho a Conecel a cobrar a el Distribuidor el costo total del equipo financiado y exigir la devolución de cualquier comisión que hubiere sido reconocida.

Adicionalmente, Conecel se reserva el derecho de modificar las condiciones establecidas para la comercialización del amigo Kit Financiado, las cuales serán notificadas previamente por Conecel a La Comisionista

DESENSAMBLE DE AMIGO KIT

El Distribuidor conoce y acepta expresamente que le está expresamente prohibido desarmar o desensamblar de productos denominados "Amigo Kit" adquiridos a Conecel, así como de cualquier manera modificar su empaque o reempacar el producto. Por lo tanto, no podrá por ningún concepto, extraer el chip que contiene tiempo aire y mensajes escritos, y menos aun comercializarlo.

Tal obligación deberá ser observada por la red de distribución de Conecel y su incumplimiento se entenderá como incumplimiento del Distribuidor. Para lo cual se observa lo siguiente:

- a) Pago de primera instancia de comisión Amigo Kit. Exclusivamente cuando el alta de la línea se da con el teléfono y el chip con los cuales fue facturado el producto desde Claro. Si el alta de la línea se da con condiciones diferentes, no se pagará la comisión.

- b) Penalidades cuando el teléfono no registra uso en las plataformas de Claro hasta 90 días después de haber sido dada de alta la línea. Se validará que el equipo registre uso en la red por lo menos una vez durante cada período de 30 días, hasta los 90 días luego del alta de un Amigo Kit. En esta verificación no será necesario que el IMEI se registre con el mismo CHIP con el cual fue facturado el Amigo Kit. El control indicado en puntos anteriores aplicará únicamente a los Amigo Kit de gama baja con precio de venta hasta de \$50,00 más impuestos (este monto será confirmado mensualmente por los Jefes de Distribuidores).

PLANES TARIFARIOS

1. **Ámbito de aplicación.-** Los montos, devengo y oportunidad de pago de las comisiones que La Comitente pagará a La Comisionista se regirán por lo estipulado en este Anexo, entendiéndose que entre las partes no hay ningún otro acuerdo anterior sobre el particular, verbal o escrito.
2. **Cuota mínima.-** Se fija la cantidad mínima de ventas mensual (incluye activaciones por Región). Si el Distribuidor no obtuviere la suscripción de la cuota mínima de abonados, Conecel tendrá la opción de dar por terminado el contrato, sin previo aviso ni pago de indemnización alguna.
3. **Variación de la comisión, bonos y cuota mínima.-** Las comisiones, bonos y la cuota mínima podrá ser variada por Conecel según lo estime necesario, de acuerdo con la evolución del mercado.
4. **Nuevos abonados.-** Para los fines de este Anexo, la suscripción de un nuevo abonado significa que una persona interesada en recibir los servicios de telecomunicaciones que presta Conecel, ha presentado su solicitud correspondiente a través del Distribuidor. Que Conecel la ha aceptado, que se ha suscrito el contrato de servicio y que se le ha instalado y conectado el equipo respectivo. Por el contrario, no se considerará como nuevo abonado, si durante los seis meses anteriores a la firma del contrato de servicio, se ha dado terminación a otro contrato similar con el mismo abonado, aunque dicho contrato haya sido suscrito a través de l mismo

Distribuidor u otro diferente, o inclusive directamente por Conecel, sea referido al mismo plan de servicio o a cualquier otro, con valores iguales o diferentes.

- 5. Comisiones.-** La comisión es la contraprestación a que tiene derecho el Distribuidor por haber obtenido la suscripción de nuevos abonados. La comisión se devenga cuando se hayan cumplido las demás condiciones referidas en el Manual del Comisionista y el contrato de servicio de telecomunicaciones con el abonado permanece en vigencia un período continuo no menor de 13 meses. La comisión por cada nuevo abonado es un monto único por una sola vez.

6. Esquema de Comisiones

Comisiones y Bono de Mantenimiento en Postpago

Tarifado y Controlado

- El valor por comisión que recibirá el Distribuidor será por tipo de plan de acuerdo a un ranking: A, AA y AAA.
- La comisión otorgada para el ranking A, AA y AAA será de 3 tarifas básicas de acuerdo al plan activado en los planes tarifados.
- La comisión para los planes Controlado será de \$60 para los planes ranking A, \$70 para los planes ranking AA Y \$75 para los planes ranking AAA.
- Para planes grupales y corporativos se cancelará 1,5 tarifas básicas de la cuenta.

Tipo de plan	# de Tarifas Básicas
A	3,0
AA	3,0
AAA	3,0

Autocontrol	Comisión
A	\$60
AA	\$70

AAA

\$75

Bono de Mantenimiento Planes Personales

Se pagará un crédito adicional en tarifas básicas al Distribuidor a los 6, 12, 18 y 24 meses de permanencia de sus planes activados.

ABIERTO

BONOS DE MANTENIMIENTO				
TIPO DE PLAN	6 meses	12 meses	18 meses	24 meses
A	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.
AA	0,50 Tb .	0,50 Tb .	0,50 Tb .	1,00 Tb.
AA	0,50 Tb .	0,50 Tb .	0,50 Tb .	1,00 Tb.

AUTOCONTROL

BONOS DE MANTENIMIENTO				
TIPO DE PLAN	6 meses	12 meses	18 meses	24 meses
A	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.
AA	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.
AAA	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.

Comisión para los Planes Grupales y Corporativos:

Se paga 1.5 Tarifa Básica por cada uno de los siguientes planes que venda el Distribuidor:

- Pooles PCS
- Control Empresarial
- Ideal Grupo
- Ideal Familia
- Ideal Familia & Grupo Mix
- Ideal Pymes

- Ideal Empresa

Bono de Mantenimiento Planes Grupales y Corporativos

BONOS DE MANTENIMIENTO				
TIPO DE PLAN	9 meses	13 meses	15 meses	18 meses
Pooles PCS	0,50 Tb .	0,50 Tb .	0,75 Tb.	0,75 Tb.
Control Empresarial	0,50 Tb .	0,50 Tb .	0,75 Tb.	0,75 Tb.
Ideal Grupo	0,50 Tb .	0,50 Tb .	0,75 Tb.	0,75 Tb.
Ideal Familia	0,50 Tb .	0,50 Tb .	1,00 Tb.	1,25 Tb.
Ideal Familia & Grupo Mix	0,50 Tb .	0,50 Tb .	1,00 Tb.	1,25 Tb.

BONOS DE MANTENIMIENTO				
TIPO DE PLAN	6 meses	12 meses	18 meses	24 meses
Ideal Pymes	0,50 Tb .	0,75 Tb.	1,00 Tb.	1,00 Tb.
Ideal Empresa	NA	0,25 Tb.	0,50 Tb .	0,50 Tb .

Estos beneficios económicos podrán ser modificados por parte de Conecel de tiempo en tiempo, por las condiciones de mercado; para lo cual, notificará previamente mediante comunicación escrita al Distribuidor, la misma que se adjuntará al contrato principal como parte integrante del mismo.

6.1 FONDO CO-OP.-

Se establece este fondo de manera tal que, por cada plan activado se dispone de US\$5,00 para ser utilizados en Publicidad compartida, material POP, promociones, etc.

Para la apertura de nuevos puntos de venta, el Distribuidor deberá previamente tener la autorización de Conecel, la que deberá considerar los parámetros de imagen, de servicio al cliente y de mercado. Toda relación jurídica se entenderá existente entre Conecel y el Distribuidor; en consecuencia, toda relación de cualquier subdistribuidor y el Distribuidor será exclusivamente entre ellos, pero nunca se entenderá existente relación jurídica alguna entre el subdistribuidor y Conecel.

6.2. CHARGEBACK.-

El análisis de un abonado que adquiere un plan tarifado o Autocontrol, será al mes 13 posterior al mes de activación de la línea, período en el cual se aplicará la siguiente tabla de descuento, de acuerdo al tiempo de permanencia:

- Se aplica chargeback por inactivación de líneas dentro del mismo mes de la activación, éstas se aplican inmediatamente.
- Se realiza chargeback por carrusel: Validación de 60 días antes y 60 días después de la activación.
- Se realiza chargeback de todas las inactivaciones, líneas en suspensión cobranza avanzada, líneas por casos de mala venta y aquellas por fraude que durante los 13 meses posteriores al mes de activación de las mismas hayan sido inactivadas. Aplica para todas las líneas tarifarios y autocontroles sean estos personales, grupales o corporativos.
- El porcentaje de inactivaciones con respecto a las activaciones del mes que se evalúa sirve para obtener de la tabla vigente el porcentaje de descuento a realizarse a la comisión que se pagó por las líneas. (Ver tabla).

NACIONAL		
Desde	Hasta	Descuento
33,00%		30,00%
30,00%	32,00%	15,00%
27,00%	29,99%	12,00%
24,00%	26,99%	10,00%
22,00%	23,99%	5,00%
20,00%	21,99%	2,50%
0,00%	19,99%	0,00%

- 7. Oportunidad y Forma de Pago de la Comisión.-** El pago de las comisiones se regirá por lo convenido a continuación.

El pago, previa la retención de impuestos a que hubiera lugar y la presentación de la correspondiente factura de conformidad con lo que establece la ley, se hará mediante la entrega de cheque a favor del Distribuidor, o también mediante el crédito en la cuenta bancaria que se indique.

Conecel podrá elegir libremente por cual de las dos formas efectúa el pago, la que así mismo podrá ser modificada en el futuro por Conecel, de lo cual se dará aviso al Distribuidor.

Si el nuevo abonado, por cualquier causa, no permanece utilizando el servicio de telecomunicaciones durante el período mínimo de 13 meses, se aplicará al Distribuidor la tabla de "chargeback" (devolución condicionada de comisiones), constante en este Anexo.

El Distribuidor deberá rembolsar inmediatamente a Conecel los valores que se le hubieren pagado en exceso. El Distribuidor, por su parte podrá simplemente deducirlo o compensarlo con valores que por cualquier concepto tenga que pagar al Distribuidor.

8. Variación de la Comisión.- Conecel podrá modificar en cualquier momento el monto o porcentaje de las comisiones. La comisión será reajustada especialmente en los siguientes casos:

- Si las tarifas del servicio de telecomunicaciones contratado son disminuidas, el monto de la comisión será reducida proporcionalmente. Y si son aumentadas, Conecel revisará el monto de la comisión.
- Si al momento de conectar el servicio de telecomunicaciones, el Distribuidor no le ha instalado el equipo al abonado o se lo ha instalado defectuosamente, de modo que no funcione, Conecel cargará al Distribuidor, en calidad de multa, lo dispuesto en el Manual del comisionista por esta causa, valor que podrá deducir o compensar de cualquier suma que adeude al Distribuidor. También se hará el mismo cargo al Distribuidor, si ésta no comunica a Conecel, dentro del plazo previsto en el Anexo C, que el abonado no ha suscrito el contrato de servicio de telecomunicaciones;

- Si el Distribuidor incurriere en inexactitudes en su reporte de nuevos abonados o si éstos o parte de éstos son inexistentes, y consecuentemente el Distribuidor recibe una suma mayor dentro de la escala de la comisión, el Distribuidor deberá rembolsar inmediatamente a Conecel, las sumas recibidas en exceso. Por su parte, Conecel podrá deducir estos valores, o compensarlos de cualquier suma que adeude al Distribuidor, sin perjuicio de dar por terminado el contrato, si el Distribuidor ha actuado con dolo o aún con culpa leve.

RECARGAS ELECTRONICAS

Para las recargas electrónicas el Distribuidor se obliga a:

- a) Poner a disposición de Conecel el sistema de ventas de transacciones electrónicas para la venta de recargas electrónicas para la prestación del servicio descrito en este documento, por medio de la contratación del enlace de comunicaciones respectivo cuyos costos de instalación y operación mensual serán asumidos por el Distribuidor.
- b) Desarrollar los procedimientos internos de seguridad que sean necesarios y que le permitan ejecutar las operaciones a que se refiere este documento de manera efectiva y confiable. Garantizando a Conecel el completo y correcto manejo de la información y realización de las operaciones acorde a las estipulaciones del contrato principal y del presente anexo.
- c) Garantizar a Conecel la confidencialidad de la información transmitida al Distribuidor.
- d) Reportar diariamente y hasta las 9 a.m. a Conecel, a través de los medios electrónicos con los que cuenta el Distribuidor, archivos de conciliación. En caso de que dicha información no pudiera ser transmitida electrónicamente, el Distribuidor deberá generar dicha información y entregarla a Conecel en medio magnético, siempre en formato compatible con el sistema informático que posea Conecel, previa aceptación de esta última, hasta las 12h00 del día siguiente en que se pudo remitir

electrónicamente el reporte; además el Distribuidor entregará un reporte impreso.

- e) Tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias para precautelar la integridad del dinero proveniente de la venta del Tiempo Aire Celular. Quedando expresamente aclarado y convenido que toda transacción acreditada al cliente por Conecel expresamente aclarado y convenido que toda transacción acreditada al cliente por Conecel debe ser pagada en su totalidad por el Distribuidor.
- f) Será responsable del manejo de la información a que dé origen al presente contrato, asumiendo las consecuencias derivadas de cualquier mala utilización de la misma, cuando fuera imputable fundamentalmente a las personas asignadas por el Distribuidor.
- g) El Distribuidor deberá emitir al cliente y/o usuario de Conecel el comprobante de venta respectivo al momento en que se ejecuta la compra del tiempo aire, el comprobante de venta generado tendrá todos los requisitos de ley vigentes.
- h) El Distribuidor será responsable por la implementación de todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de fraude o mal manejo de la información y transacciones materia de este contrato. En caso de existir faltantes por las transacciones materia del presente contrato, y siempre que se demuestre responsabilidad del Distribuidor, ésta deberá responder por dichos faltantes y en general, por cualquier deficiencia en la seguridad implementada.
- i) Presentar a Conecel una estructura de ventas zonificada que garantice el abastecimiento a los puntos de ventas.
- j) Aperturar mínimo 100 puntos de ventas nuevos mensualmente para comercialización de pines a través de bases TIP.
- k) Cumplir con las demás obligaciones.

Para las recargas electrónicas Conecel se obliga a:

- a) Capacitar al personal designado por el Distribuidor en el uso del sistema tecnológico de venta de recargas electrónicas.

- b) De acuerdo a las transacciones generadas, presentar la factura por los servicios prestados, según las normas legales vigentes de la República del Ecuador.
- c) Cumplir con las demás obligaciones.

CAPITULO IV

PROPUESTA

4.1 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

Con la evaluación de la aplicación de la NIIF en la empresa ROCOLIMEX S.A., se pretende determinar cual será el impacto financiero que la empresa verá reflejado en sus estados financieros y los ajustes que se deberán registrar al realizar el análisis de cada una de sus cuentas.

La empresa objeto de estudio Rocolimex S.A. tiene la obligación de implementar la NIIF para las Pymes a partir del 1 de enero del año 2012, siendo el período de transición el año 2011, tomando como base los estados financieros del año 2010.

Una vez realizado el análisis de sus estados financieros se ha podido determinar que ROCOLIMEX S.A., deberá aplicar las siguientes secciones contenidas en la NIIF para las Pymes de manera obligatoria:

- Sección 3 Presentación de estados financieros, la empresa procede a realizar una reclasificación de sus partidas contenidas en los estados financieros, cumpliendo de esta manera con la “Uniformidad en la presentación” (párrafo 3.12)
- Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo, la empresa realiza un avalúo de sus edificios, permitiendo presentar la información a su valor razonable.
- Sección 28 Beneficios a los empleados, la empresa procede a realizar la provisión por jubilación patronal y desahucio, por sus servicios prestados.
- Sección 29 Impuestos a las Ganancias, la empresa reconoce los impuestos diferidos que se presentan con la aplicación de las secciones anteriores. Se muestran los asientos realizados

- por la aplicación de cada una de las secciones y se muestra el ajuste registrando la cuenta Utilidades retenidas en el Patrimonio.

A continuación se detallan las necesidades que se presentan para la implementación de las NIIF para las Pymes:

- Asistencia de especialistas para todo lo concerniente a valuaciones y estudios actuariales y otros recursos para determinar las principales diferencias en los Principios Contables Generalmente Aceptados actuales y las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Capacitar al personal de la empresa para llevar a cabo la aplicación de las normas de manera confiable y eficientes, es importante realizar capacitaciones continuas para que las personas encargadas de implementar y aplicar estas nuevas normas contables, estén completamente preparadas para los cambios que trae consigo esta nueva norma. Se debe designar un equipo de trabajo responsable del proyecto y definir el presupuesto.
- Definir el cronograma y el orden de análisis de las partidas que se encuentran en los estados financieros de la empresa.
- Aplicar nuevas políticas contables de acuerdo a lo que se necesite revelar según la norma.
- Preparación de documentación que la compañía deberá obtener para determinar los cálculos en la implementación de NIIF.
- La Gerencia deberá tomar la decisión y asumir su compromiso para la adopción e implementación de las Normas.

4.2 ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ROCOLIMEX POR LA APLICACIÓN DE LA NIIF PARA LAS PYMES.

Sección 3 Presentación de Estados Financieros

Objetivo

Presentar razonablemente cada partida contenida en los estados financieros de Rocolimex S.A. , de modo se facilite la lectura de los mismos por parte de usuarios internos y externos, al ser una norma internacional su aplicación en los estados financieros de las empresas del Ecuador , facilitará la comprensión de los mismos en cualquier país..

Aplicación

Para lograr este objetivo se reclasifica la cuenta Aportes futuras capitalizaciones que en los estados financieros de Rocolimex S.A. se encuentra clasificada como patrimonio, lo cual no es real debido a que los valores que se encuentra registrados en esta cuenta serán devueltos al accionista, por tal motivo se aplica esta sección y se envía este valor al Pasivo como una Cuenta por Pagar Accionista a largo plazo, así el estado financiero reflejará la real situación económica de Rocolimex S.A.

ASIENTO DE RECLASIFICACION AL 1 ENERO 2011

	DEBE	HABER
Aportes de capital fut.capit.	82.906	
Cuentas por Pagar L/P Accionistas		82.906
p/r. Reclasificación cuenta de patrimonio.		

Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo

Objetivo

Reconocer el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo, siempre y cuando la entidad vaya a obtener beneficios económicos futuros y se pueda medir con fiabilidad el elemento.

Reflejar el valor razonable de las propiedades, planta y equipo en los estados financieros.

Aplicación

En el estado de situación financiera de ROCOLIMEX S.A. la cuenta Edificios se encuentra registrada a su costo histórico, con la aplicación de la NIIF se realiza un avalúo para presentar el valor razonable de esta partida.

El costo histórico de la cuenta Edificios era de \$59.880 y el avalúo que se realiza a esta cuenta es de \$70.182, registrando un asiento de ajuste por la diferencia de \$14.793,00 en la cuenta Utilidades Retenidas

La empresa deprecia sus activos fijos con el método de depreciación de línea recta.

La depreciación de los activos tendría incidencia en la participación de los trabajadores en las utilidades que genera la empresa.

AJUSTE DE NEC A NIIF AL 1 ENE 2011

CUENTAS	COSTO HISTORICO	AVALUO	AJUSTE NIIF
EDIFICIOS	59.880	70.182	10.302
DEPREC. ACUMUL.	- 4.491	-	4.491
SUMAN	55.389		14.793

ASIENTO DE AJUSTE AL 1 ENERO 2011

	DEBE	HABER
Edificios	10.302	
Depreciación acumulada	4.491	
Utilidades Retenidas – Efecto NIIF		14.793
p/r. ajuste por valuación de Edificio.		

Sección 28 Beneficios a los empleados**Objetivo**

Reconocer los costos de los Beneficios a los empleados que por sus servicios prestados tienen derecho.

Aplicación

Los beneficios a los empleados a corto plazo son los sueldos, salarios y contribuciones al seguro social, beneficios sociales y bonos por pagar que no pasen de 12 meses.

Se reconoce la contribución por pagar en un período como un gasto.

Los estados financieros de Rocolimex S.A. no reflejan la provisión por jubilación patronal de ningún empleado, aplicamos la Sección 28 Beneficios de los empleados y creamos la cuenta Provisión Jubilación Patronal.

AJUSTE DE NEC A NIIF AL 1 ENE 2011

	NEC	NIIF	EFFECTO
Provisión Jubilación Patronal	0	4.120	4.120
Provisión por Desahucio	0	8.240	8.240

ASIENTO DE AJUSTE AL 1 ENERO 2011

	DEBE	HABER
Utilidades Retenidas – Efecto NIIF	12.360	
Provisión Jubilación Patronal		4.120
Provisión por Desahucio		8.240
p/r. ajuste por prov. Jubilación Patronal.		

Sección 29 Impuesto a las Ganancias**Objetivo**

Permitir que la empresa reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que hayan reconocido en los estados financieros.

Las diferencias temporarias se van a registrar a través del impuesto diferido. El impuesto diferido surgido por la existencia de diferencias temporarias, genera activos y pasivos diferidos.

Así, las diferencias temporarias van a generar pasivos y activos por impuesto diferido, según que de las diferencias surgidas entre el resultado contable y la base imponible se vaya a producir en el futuro un mayor o menor pago del Impuesto sobre beneficios

Aplicación

Con la aplicación de la NIIF para las Pymes la empresa va a tener un impacto tributario en sus estados financieros, porque con la aplicación de esta norma todo se registra al valor real, por este motivo es necesario realizar ajustes por diferencias temporarias, para lo cual aplicamos la Sección 29.

Las diferencias temporales pueden surgir de un reconocimiento inicial de un activo o pasivo, la empresa Rocolimex aplica esta norma para ajustar sus estados financieros, identificando los

activos o pasivos por impuestos diferidos que se causen con esta implementación.

AJUSTES DE NEC NIIF AL 1 ENERO 2011

PARTIDAS	Base NIIF	Base Fiscal(LRTI)	Diferencia Temporal	%	Impuesto Diferido
Edificios	70.182	55.389	14.793	24	3.550
Provis. Jubilación	4.120	-	(4.120)	24	(988)
Provis. Desahucio	8.240	-	(8.240)	24	(1.977)
	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO				584

ASIENTOS DE AJUSTES AL 1 ENERO 2011

	DEBE	HABER
Utilidades Retenidas	584	
Pasivo por Impuesto Diferido-Efecto NIIF		584

ROCOLIMEX S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Acumulado al 31- Di-2010

ACTIVOS	NEC	AJUSTES	NIIF
CORRIENTE	79.699		79.699
Bancos	24.384		24.384
Cuentas y Documentos por cobrar	17.462		17.462
Inventarios	15.317		15.317
Pagos anticipados	22.536		22.536
NO CORRIENTE	74.899		89.692
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS	74.899		89.692
Edificios	59.880	10.302	70.182
Equipo de computación	14.535		14.535
Muebles y Enseres	10.982		10.982
Equipos y maquinarias	2.226		2.226
(-)Depreciación acumulada	-12.724	4.491	-8.233
TOTAL ACTIVOS	154.598		169.391
PASIVOS			
CORRIENTE	206.324		206.324
Proveedores varios	41.153		41.153
Cuentas y Documentos por pagar	98.990		98.990
Impuestos por Pagar	22.679		22.679
Beneficios sociales por pagar	43.502		43.502
NO CORRIENTE	0		95.850
Préstamos de Accionistas	0	82.906	82.906
Provisión por Jubilación	0	4.120	4.120
Provisión por Desahucio	0	8.240	8.240
Pasivo por Impuesto Diferido	0	584	584
TOTAL PASIVOS	206.324		302.174
PATRIMONIO			
Capital Social	800		800
Aportes de capital futuras capitaliz.	82.906	82.906	0
Utilidades Retenidas	0	1.849	1.849
Pérdidas acumuladas	-66.835		-66.835
Pérdidas del ejercicio	-68.597		-68.597
TOTAL PATRIMONIO	(51.726)		(132.783)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	154.598		169.391

CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de la NIIF para las Pymes los estados financieros de ROCOLIMEX S.A. reflejan una información transparente, relevante, comprensible y consistente, para una adecuada toma de decisiones.

A continuación se detallan las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados:

1. Se identificaron 3 secciones de la NIIF para las Pymes que afectaron los estados financieros de ROCOLIMEX S.A.

a) Se aplicó la sección 17 Propiedades, Planta y Equipos, incrementando el valor de los edificios en US\$ 70.182 para presentar el valor razonable del bien inmueble en los estados financieros, realizándose el ajuste por valuación de activo fijo y afectando a la cuenta Utilidades retenidas del patrimonio.

En conclusión con la implementación de la NIIF para las Pymes y la aplicación de la sección 17 los activos fijos de la empresa se registran a valor razonable o valor del mercado, dejando a un lado la convención del registro al costo histórico, teniendo en cuenta que la depreciación por el valor de la valuación es un gasto no deducible.

b) Se aplicó la sección 28 Beneficios a los empleados, incrementando el pasivo correspondiente a la provisión de jubilación patronal en \$4.120,00 y la provisión por desahucio por \$8.240,00 por las futuras obligaciones que tiene la compañía con sus empleados.

En conclusión con la implementación de la NIIF para las Pymes y la aplicación de la sección 28, la empresa esta reconociendo el costo de los derechos de los empleados por sus servicios prestados. Reflejando en sus estados financieros valores que la empresa deberá desembolsar en el futuro.

c) Se aplicó la sección 29 Impuesto a las Ganancias, se reconoció un pasivo por impuesto diferido por \$2.562,00 debido a la diferencia temporaria determinada con los asientos de ajustes al 1 enero 2011 y se contabilizan los efectos fiscales.

En conclusión con la implementación de la NIIF para las Pymes y la aplicación de la sección 29, la empresa liquida sus activos y pasivos por su valor en libros actual, el efecto de impuesto diferido se crea porque se debe compensar las pérdidas o créditos fiscales de períodos anteriores no utilizados.

2. La capacitación que se dio al personal de la empresa ROCOLIMEX S.A., sirvió para preparar a los profesionales de todas la área, ya que la implementación de la NIIF involucra a todas las áreas y procesos de la empresa, pues se requiere de cambios en el área financiera y contable, en la mayoría de sistemas y procesos, inclusive en recursos humanos.

Por este motivo debe estar preparado todo el personal, especialmente los contadores quienes llevamos la contabilidad de las empresas y los que tenemos la obligación de poner en práctica las Normas Internacionales de Información Financiera.

A través de esta capacitación se ha despertado un gran interés en quienes formamos parte de la empresa ROCOLIMEX S.A., obligándonos a prepararnos cada día mas y de esta manera tener los conocimientos necesarios para que la aplicación de esta nueva norma se realice de una forma adecuada, de tal manera que la información que revelen los estados financieros de la empresa sea confiable, relevantes y oportuna para una mejor toma de decisiones.

3. Al realizar los ajustes en el año de transición 2011, se analizan y reconocen las diferencias contables y tributarias en los estados financieros de ROCOLIMEX S.A., se reconoce un pasivo por impuesto diferido, esto se debe al aumento en el valor neto del activo específicamente en la partida de Edificios y por la provisión de la jubilación patronal y desahucio de los empleados de la empresa que ha prestado sus servicios en el período analizado.

En conclusión con la aplicación de las Normas internacionales de Información Financiera en los estados financieros de ROCOLIMEX S.A., ha sido necesario efectuar ajustes para determinar la utilidad sobre la cual deberá tributar la empresa, y con estos ajustes en ciertas partidas se reflejarán diferencias entre lo contable y lo tributario, que son las diferencias temporales.

Uno de los impactos tributarios que se analizó va a impactar la carga tributaria es en el calculo del Anticipo de Impuesto a la Renta debido al

aumento en el valor de los activos y aumento en el valor de los pasivos por las provisiones de jubilación patronal y la provisión por desahucio que se realizó para dar cumplimiento a lo señalado en la sección 17 y sección 28 respectivamente.

RECOMENDACIONES

1. Llevar un registro extracontable del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011 de todas las transacciones de la empresa aplicando la NIIF para las Pymes, este registro es necesario para la contabilización de los ajustes al 1 de enero del año 2012, fecha en la que según cronograma emitido por la Superintendencia de Compañías las pequeñas y medianas empresas deben aplicar a sus estados financieros de manera obligatoria y pegados a normas internacionales.

Se recomienda contratar consultores expertos en la aplicación de esta nueva norma para tener un buen asesoramiento. Crear nuevas políticas contables basadas en la NIIF de manera que su adopción e implementación sea efectiva y se cumplan los objetivos de su aplicación.

2. Realizar capacitaciones continuas para el personal que labora en la empresa, especialmente el área contable para tener un mejor entendimiento de las normas por cuanto son muy extensas y requieren de una buena preparación, documentación e indagaciones.

Además se debe considerar que no solo el área contable debe tener entrenamiento para la adopción de las NIIF, sino que esta capacitación debe comenzar por los rangos gerenciales ya que son una pieza importante para el proceso de transición de las NEC a las NIIF.

Además se requiere un sistema contable adaptado para la implantación de la NIIF, ya que se requiere de cambios en el área financiera y contable y en la mayoría de sistemas y procesos.

3. El efecto en la determinación de la base imponible de los tributos requiere una adecuación con las normas tributarias vigentes en el Ecuador, debido a que la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, se enmarcan en un ámbito contable financiero que no modifican y afectan las normas tributarias, por lo que las empresas al elaborar los estados financieros de acuerdo a las NIIF'S, estamos obligadas a efectuar los ajustes necesarios a

los resultados que reflejen la contabilidad, para determinar la utilidad sobre la cual se debe cumplir con las obligaciones tributarias del ejercicio económico fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

Anthony, R. N. (1990). *La contabilidad en la administración de empresas.* (10ª. ed.). México: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana.

Aranzadi, Pamplona, (2007). Mantilla, S. A. (2006). *Estandares internacionales.* Chile: Ecoe Ediciones.

Arrizabalaga, U. F. (2006). *Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera:* Marcial Pons.

Casinelli, H. P. (2010). NIIF para las pymes: *Análisis conceptual y aplicación prácticas de los nuevos estándares del IASB.* Buenos Aires.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2009). *NIIF para las pymes.* 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.

Estudio Caballero Bustamante. (2005). *Modificaciones a la Normativa contable – NICs y NIIFs.* Lima: Distribuidora de Publicaciones NC PERU SA.

Ferrer, Q. A. (2004). *Formulación, Análisis e interpretación de Estados Financieros en sus ocho fases mas importantes.* Lima: Pacífico Editores.

Fundación IASC: Material de formación para las NIIF para las Pymes Traducción al español de la versión oficial en inglés de IFRS for SMEs in your pocket publicada en abril 2010 por The creative Studio at Deloitte, London , 2923A.

http://eifrs.iasb.org/eifrs/sme/es/ES_IFRS_for_SMEs_Standard.pdf

<http://www.supercias.gob.ec/home.php?blue=c4ca4238a0b923820dcc509a6f75849b&modal=1&ubc=Inicio>

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

KPMG. (2006). Las NIIF comentadas guía práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera. Pamplona: Editorial Aranzadi.

PRICEWATERHOUSECOOPERS (2006), Memento Dossier Normas Internacionales de Contabilidad 2006-2007, 2006, Francis Levefvre.

Valdivia, L., Vargas, C., Paredes, R & Sánchez, R. (2004). *Normas Internacionales de Contabilidad – NICs E interpretaciones SICs.* Lima: Pacífico Editores.

Vera, P. I. (2004). *100 casos prácticos de las Normas Internacionales de contabilidad.* Edición a cargo del Informativo Vera Paredes.

Zapata, J. E. (2011). *Análisis práctico y guía de implementación de NIIF*

ANEXO 1

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías.

Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 Noviembre 2008 ¹

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Considerando:

Que el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a determinar mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías y entidades sujetas a su control y el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

Que el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

Que mediante Resolución No. ADM 08199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006;

Que es necesario viabilizar el pedido del Gobierno Nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, para permitir que los empresarios del

¹ Fuente: Información obtenida de la página web <http://www.supercias.gob.ec>

país puedan enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global;

Que el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

Artículo Primero.- Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

1. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” a partir del ejercicio económico del año 2009.

2. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US \$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de información financiera “NIIF” a partir del ejercicio económico del año 2010.

3. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, a partir del año 2011.

Artículo Segundo.- Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación.
- El respectivo plan de implementación.
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa.

Esta información deberá ser aprobada por la Junta General de Socios o Accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- a) Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición;
- b) Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF; y,
- c) Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el

balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 ó 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

Artículo Tercero.- La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año.

Artículo Sexto.- Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo primero de esta resolución, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Publicar esta resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 20 de noviembre del 2008."

Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 del 27 Enero 2011 ²
Marcelo Icaza Ponce

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Considerando:

Que, el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías y entidades sujetas a su control;

Que, el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

Que, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero del 2009;

Que, con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

Que, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, determinando tres grupos;

Que, en el numeral 3 del Art. primero de la resolución citada en el considerando anterior, se señala que el tercer grupo de compañías no consideradas en los dos grupos anteriores, aplicarán NIIF a partir del 1 de enero del 2012;

² Fuente: Información obtenida de la página web <http://www.supercias.gob.ec>

Que, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), en julio del 2009 emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), cuya versión en español se editó en septiembre del mismo año;

Que, las decisiones sobre a qué entidades se les requiere o permite utilizar las NIIF emitidas por el IASB recaen en las autoridades legislativas y reguladores y en los emisores de normas de cada jurisdicción de aplicación de las Normas para PYMES;

Que, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260;

Que, es esencial una clara definición de la clase de entidades a las que se dirige las NIIF para las PYMES;

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y, En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares;
- b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a cinco millones de dólares; y,
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado. Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- Si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas.

ARTÍCULO QUINTO.- Sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008, por el siguiente:

“... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011”.

ARTÍCULO SEXTO.- En el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir

“...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US \$ 4'000.000 al 31 de diciembre del 2007”, por lo siguiente: “Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución,

adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 “Transición a la NIIF para las PYMES”, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

“35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”.

ARTÍCULO OCTAVO.- Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el periodo de transición (año 2011), elaboraran obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo del 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre del 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de enero del 2011.

f.) Dr. Marcelo Icaza Ponce, Superintendente de Compañías.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, D. M., 12 de enero del 2011.

ANEXO 2

**2.2.2 Oficio emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI)
Circular No. NAC-DGECCGC11-00007 del 29 Abril 2011³**



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CIRCULAR No.
N A C - D G E C C G C 1 1 - 0 0 0 0 7 2 9 ABR. 2011
**A LAS SOCIEDADES, PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS OBLIGADAS A LLEVAR
CONTABILIDAD QUE DEBAN DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

En ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, el Servicio de Rentas Internas expide la presente Circular, recordando que para la declaración del Impuesto a la Renta, las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán consignar en el formulario definido para el efecto, en la sección destinada al Estado de Situación y Estado de Resultados, los valores que resulten de sus registros contables, de conformidad con el marco normativo contable que se encuentren obligados a aplicar. La conciliación tributaria deberá regirse por el ordenamiento jurídico tributario aplicable para el efecto.

De la misma manera, se recuerda a los contribuyentes que para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen tributario Interno, las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán considerar los valores que se encuentren registrados en su contabilidad conforme el marco normativo contable que se encuentren obligados a aplicar.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 ABR. 2011**

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la circular que antecede, Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 ABR. 2011**

Lo certifico.

Dra. Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

³ Fuente: Información obtenida de la página web <http://www.sri.gob.ec>